



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 107 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 06 MAR. 2020

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Carta N° 001/10/2017-PABS OMG y la Carta N° 007-2017-CU del Ing. Pedro A. Benavides Salazar, la Carta N° 040-2018-CU del CONSORCIO UNURAQUI; la Carta N° 22-CS-2018 y la Carta 01 CS-2019 del CONSORCIO SUR – Supervisor de obra; el Informe N° 017-2019-GR CUSCO/GRI/AFMIPBV-HPO y los Informe N° 188 y 363-2019-GR-CUSCO-GRI/SGO/AFMIPBV del Área Funcional de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial; el Memorandum N° 3582-2019-GR.CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 111-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT-EV-HMPV del Evaluador, el Memorandum N° 2605-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Memorandum N° 395-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del Proceso de Selección – Concurso Público N° 03-2017-GR CUSCO, el 21 de setiembre 2017 la Entidad firmó con el Contratista CONSORCIO UNURAQUI el CONTRATO N° 065-2017-GR CUSCO/GRI para la contratación del servicio de Mantenimiento de la Infraestructura Educativa de la Institución Miguel Grau Seminario para la Meta:173 Mantenimiento de Infraestructura Pública "Mantenimiento de Infraestructura Educativa de la Institución Miguel Grau Seminario", por el monto contractual de S/ 676,987.00 (Seiscientos Setenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Siete con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de (114) días calendario, la misma que se rige por el Sistema de Contratación de Suma Alzada;

Que, por la Carta N° 001/10/2017-PABS OMG del 25 de octubre 2017, el Ing. Pedro A. Benavides Salazar – Residente de la actividad "Mantenimiento de Infraestructura Educativa de la Institución Miguel Grau Seminario", presenta el expediente de MODIFICACIÓN DE LA PARTIDA 03.00 – Reconstrucción de Cerco Perimétrico de la actividad en mención, los que vienen a constituir el ADICIONAL – DEDUCTIVO DE OBRA, precisando que el cuerpo Directivo de la Institución Educativa en mención a través del Oficio N° 023-IE. MxMGS-CUSCO y el Oficio N° 194-2017-DRE-C/D-UGEL-C/D-IE-MGS-W del 16 y 20 de octubre 2017 respectivamente, dirigidos al CONSORCIO SUR – Supervisor de la actividad y a la Entidad, por los que manifiestan su preocupación por la seguridad de sus instalaciones y entre otros aspectos solicitan el incremento de altura del cerco perimétrico colindante a la Av. Diagonal Angamos, ya que el muro que se pretende realizar no sería lo suficientemente alto para garantizar la seguridad de la referida institución educativa; por tanto el Residente de la actividad en mención manifiesta que la modificación planteada considera el incremento de 0.30 m. en la altura del cerco perimétrico proyectado en el expediente técnico, que para la ejecución de estos trabajos se considera la demolición y excavación de la cimentación existente en el área donde se emplazarán las columnas vaciándose zapatas de concreto armado de 0.50m x 0.50m x 0.60m, zapatas en los en los cuales se empotrarán las columnas, posteriormente se vaciará 0.30m de cimentación adicional para los cuales se realizará el encofrado de cimientos corridos, trabajo adicional considerando para su incremento de altura (partida nueva: encofrado y desencofrado normal en cimientos corridos); también se ha modificado la partida 03.05.01 Concreto para sobrecimientos correspondiente la cual considera un concreto 1:8 + 25% PM para sobrecimientos, siendo este un sobrecimiento armado por lo que técnicamente no es aceptable utilizar concreto ciclópeo en estructuras de concreto armado como es el caso de las vigas de cimentación, por lo que esta partida se está modificando y será sustituida por la partida nueva: CONCRETO f'c=210 kg/cm para sobrecimiento), asimismo se considera el adicional de acero y revestimiento correspondiente; obteniéndose los siguientes montos por concepto de Adicional y Deductivo: El monto del Presupuesto Adicional es de S/ 25,511.25 (Veinticinco Mil Quinientos Once con 25/100 soles) a costo directo y el monto del presupuesto Deductivo por partidas no ejecutadas es de S/ 29,483.66 (Veintinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 66/100 soles) a costo directo; por lo que el presupuesto del adicional es menor que el deductivo por el cual se tiene un saldo a favor de la Entidad de S/ 3,972.42 (Tres Mil Novecientos Setenta y Dos con 42/100 soles) a costo directo, de los cuales se tiene el siguiente cuadro:

Table with 2 columns: DESCRIPCION and MONTO. Rows include ADICIONAL (25,511.25), DEDUCTIVO (29,483.66), TOTAL (3,972.42), GASTOS GENERALES (7.00%), and UTILIDAD (5.00% -198.62).





Gerencia General Regional

SUB TOTAL		-4,449.11
IGV	18.00%	-800.84
TOTAL PRESUPUESTO		-5,249.95

Como se puede apreciar, el presente expediente de adicional deductivo MODIFICACIÓN EN LA PARTIDA N° 03 RECONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO no genera ningún incremento presupuestal, mas al contrario genera un deductivo de S/ 5,249.95 (Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 95/100 soles), como saldo total a favor de la Entidad, la misma que no generará ninguna ampliación de plazo;

Que, por la Carta N° 007-2017-CU del 25 de noviembre 2017, el Ing. Pedro A. Benavides Salazar – Residente de la actividad "Mantenimiento de Infraestructura Educativa de la Institución Miguel Grau Seminario", presenta el expediente de MODIFICACION DE EJECUCION DE PARTIDAS correspondiente a la actividad en mención, **los que vienen a constituir el ADICIONAL N° 02 – DEDUCTIVO DE OBRA N° 02**, precisando que el objetivo de la presente modificación es mejorar los acabados considerados en el expediente de mantenimiento brindando una infraestructura adecuada, segura y confortable al servicio de los Estudiantes, Personal Docente y Administrativos, respecto de cuyas modificaciones se precisa: -se ha verificado el buen estado de 20 chapas consideradas innecesarios su cambio planteado en el expediente por lo que se considera como partidas no ejecutadas; - Pintura látex 02 manos y pintura en muros interiores látex 02 manos respectivamente, es así que una de las exigencias considera el pintado con esmalte sintético de los zócalos, partida no considerada en el expediente por lo que será necesario formular una modificación de partida respectivo de pintura en las partidas 01.09.05 pintura en muros exteriores, 01.09.06 de pintura en muros interiores; - Para el caso de las aulas prefabricadas se consideran los trabajos de: 02.03.02 nivelación de terreno y apisonado sin cortar veredas y la partida 02.03.03 piso de concreto 4" fc.175 kg/cm2, este se plantea reemplazar por trabajos que mejoran en calidad los trabajos planteados considerando partidas como 02.01.01 acondicionamiento del piso existente (piso de las aulas existentes a demoler), sobre el cual se colocará un piso de espesor de 5 cm de concreto fc=210 kg/cm2 con su respectivo encofrado perimetral y juntas incluyendo el picado y vaciado de dados de anclaje en las zonas donde se ubicarán los pórticos principales de la estructura prefabricada; - Para el cerco perimétrico se plantea adicionar una parrilla de acero de ½ @ 0.15 cm en la zapata de columnas y reemplazar el concreto 1:10+30% P.G. para cimiento corrido por concreto fc=20 kg/cm2 e incrementar la dimensión de la misma; precisando que el presente expediente de MODIFICACION DE EJECUCION DE PARTIDAS no generará ningún incremento presupuestal, toda vez que el monto del Presupuesto Modificado de Partidas es de S/ 34,046.50 (Treinta y Cuatro Mil Cuarenta y Seis con 50/100 soles) a costo directo y el monto del Presupuesto Deductivo por Partidas No Ejecutadas es de S/ 34,321.43 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Veintiuno con 43/100 soles) a costo directo, de los cuales se tiene que la diferencia en el presupuesto es de S/ 274.94 (Doscientos Setenta y Cuatro con 94/100 soles) a costo directo, de los cuales se tiene:

DESCRIPCION	MONTO	
ADICIONAL		34,046.50
DEDUCTIVO		34,321.43
TOTAL		-274.94
GASTOS GENRALES	7.00%	-19.25
UTILIDAD	5.00%	-13.75
SUB TOTAL		-307.93
IGV	18.00%	-55.43
TOTAL PRESUPUESTO		-363.35

De los cuales se puede apreciar que el presente expediente no generará ningún incremento presupuestal, contrariamente se tiene un saldo a favor de la Entidad por el monto de S/ 363.35 (Trescientos Sesenta y Tres con 35/100 soles), precisando además que la presente modificación no generará ninguna ampliación de plazo;

Que, por la CARTA N° 040-2018-CU del 14 de diciembre 2018, el Contratista CONSORCIO UNURAQUI, realiza el levantamiento de observaciones a los expedientes de la Modificación N° 01 y Modificación N° 02, correspondiente a la Modificación de la Partida N° 03 Reconstrucción del Cerco Perimétrico y Modificación de Ejecución de Partidas de la Actividad en Mención, los que corresponden al expediente del ADICIONAL – DEDUCTIVO DE OBRA y al expediente del ADICIONAL N° 02 – DEDUCTIVO DE OBRA N° 02;

Que, por el Memorándum N° 2605-2017 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 14 de noviembre 2017, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite opinión de pertinencia respecto a la Modificación de la PARTIDA 03.00 – Reconstrucción de Cerco Perimétrico de la Actividad "Mantenimiento de Infraestructura Educativa de la Institución Miguel Grau Seminario", adjuntando el Informe N° 111-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT-EV-HMPV de la Arq. Haziely Mostajo Puentes de la Vega – Evaluadora del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, por el cual la referida profesional emite opinión favorable para la modificación de la partida en mención, precisando que según el plano adjunto con nuevo diseño y sustento técnico, la modificación planteada no representa mayor peso y/o





Gerencia General Regional

carga sísmica; los que fueron remitidos al Supervisor de la Actividad a través de la Carta N° 040-2017-GR CUSCO/GRI/SGO/AFMIPBV;

Que, por la Carta N° 01 CS-2019 del 28 de junio 2019, el CONSORCIO SUR – Supervisor del mantenimiento, emite CONFORMIDAD a la MODIFICACIÓN DE LA PARTIDA 03.00 RECONSTRUCCION DEL CERCO PERIMTERICO y MODIFICACIÓN DE EJECUCION DE PARTIDAS, ratificando los montos indicados por el Contratista CONSORCIO UNURAQUI ejecutor de la actividad “Mantenimiento de Infraestructura Educativa de la Institución Miguel Grau Seminario”, precisando que ninguna de las modificaciones requiere ampliación de plazo; variaciones presupuestales que inicialmente fueron indicados por el Supervisor de la Actividad a través de la Carta N° 22 CS-2018, del 18 de diciembre 2018;

Que, por el Informe N° 188-2019-GR CUSCO-GRI/SGO/AFMIPBV del 06 de setiembre 2019, el Área Funcional de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial, remite los expedientes de modificaciones para la opinión de la Comisión de Aprobación de Expedientes de Mantenimiento, adjuntando el Informe N° 017-2019-GR CUSCO/GRI/AFMIPBV-HPO del Ing. Hugo Pillco Orué, por el cual el referido profesional realiza la evaluación correspondiente de los expedientes, precisando que la MODIFICACION DE LA PARTIDA N° 03 RECONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO corresponde al expediente de modificación del ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 de la actividad en mención, ratificando los montos sustentados por el Contratista Ejecutor y el Supervisor de la actividad “Mantenimiento de Infraestructura Educativa de la Institución Miguel Grau Seminario”, precisando que el presente expediente de MODIFICACIÓN EN LA PARTIDA N° 03 RECONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO no genera ningún incremento presupuestal, mas al contrario genera un deductivo de S/ 5,249.95 (Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 95/100 soles), como saldo total a favor de la Entidad; **asimismo** la MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE PARTIDAS estas corresponden al expediente de modificaciones del ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO N° 02 de Modificación de Partidas, de los cuales se tiene que el presente expediente no generará ningún incremento presupuestal, contrariamente se tiene un saldo a favor de la Entidad por el monto de S/ 363.35 (Trescientos Sesenta y Tres con 35/100 soles); montos que también son APROBADOS por la Comisión de Aprobación de Expediente Técnico de Mantenimiento, la misma que está conformada por el Sub Gerente de Obras, el Director de la ORSLTPI y la Responsable del AFMIPBV, quienes ratifican que dichas modificaciones deben tramitarse como Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 así como el Adicional N° 02 y Deductivo N° 02; los que fueron remitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Memorandum N° 3582-2019-GR.CUSCO/GRI para su trámite correspondiente;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, dispone: “Artículo 34. **Modificaciones al contrato.** 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.(...). 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)”; **concordante con ello su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada por el decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone: “Artículo 139.- Adicionales y Reducciones 139.1.** Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. (...). 139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...). **Artículo 142.- Modificaciones convencionales al contrato** Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. (...). 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE. (...). **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Primera.-** En lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y solo en ausencia de estas, las de derecho privado.”;

Que, la Directiva N° 006-2012-GR CUSCO/PR, “Normas para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial del Gobierno Regional del Cusco”, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 2923-2012-GR CUSCO/PR del 28 de diciembre 2012, dispone: “4.- MODALIDAD DE EJECUCION. Las AMIPBV podrán ser ejecutadas por dos modalidades: Administración Directa e Indirecta, (...). Las actividades de mantenimiento no serán ejecutadas por administración directa si el presupuesto del expediente de mantenimiento excede los Quinientos Mil Nuevos Soles (S/ 500,000.00). Según normativa legal vigente y de acuerdo a la naturaleza técnica de las mismas, las AMIPBV podrán también ser ejecutadas por ejecución presupuestaria indirecta (...). 9.3.7. DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO. Todas las modificatorias al Expediente de mantenimiento, deberán ser solicitadas por el Responsable de Actividad mediante el Cuaderno de Registro de Ocurrencias para contar con opinión del Supervisor, así como mediante un informe sustentatorio al Área Funcional de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial con documento formal, para la emisión de la Resolución correspondiente, previo a la evaluación y opinión de la Comisión de Aprobación de Expedientes de Mantenimiento, sobre las Modificaciones. (...)”;





Gerencia General Regional

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que en el presente caso al no estar contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento los plazos para la aprobación de los Adicionales y Deductivos de prestación de servicios, en este estado corresponde aprobar el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 así como el Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 de la actividad de mantenimiento "Mantenimiento de Infraestructura Educativa de la Institución Miguel Grau Seminario", deductivos que de acuerdo a ley deben tramitarse como reducción de las prestaciones;

Que, por Memorandum N° 395-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que estando al sustento técnico presentado por el Contratista CONSORCIO UNURAQUI ejecutor de la actividad de mantenimiento en mención, respecto de la Prestación Adicional y Deductivo de la Modificación de la Partida 03.00 – Reconstrucción del Cerco Perimétrico presentado a través de la Carta N° 001/10/2017-PABS OMG, así como la Prestación Adicional y Deductivo de la Modificación de Partidas presentadas a través de la Carta N° 007-2017-CU; la conformidad a dichas modificaciones otorgada por el CONSORCIO SUR – Supervisor de la referida actividad, así como por el Área de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial (AFMIPBV) en su condición de Área Usuaria, y estando a lo dispuesto por el Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicables al caso, que contempla las prestaciones adicionales así como la reducción de las prestaciones, por tanto en el presente caso al haberse contemplado los conceptos de deductivos estas deben ser consideradas como reducción de prestaciones, ya que es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones¹, por tanto en este estado corresponde aprobar dichas modificaciones a través del correspondiente acto resolutivo;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 001, 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2020-GR CUSCO/GR del 07 de enero 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al periodo de ejecución de la actividad de "Mantenimiento de Infraestructura Educativa de la Institución Miguel Grau Seminario", el ADICIONAL N° 01 por el monto de S/ 25,511.25 y el DEDUCTIVO N° 01 por el monto de S/ 29,483.66, siendo que el presupuesto del Adicional es menor que el Deductivo por el cual se tiene un saldo a favor de la Entidad de S/ 3,972.42 (Tres Mil Novecientos Setenta y Dos con 42/100 soles) a Costo Directo, de los cuales se tiene el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO	
ADICIONAL	25,511.25	
DEDUCTIVO	29,483.66	
TOTAL	3,972.42	
GASTOS GENERALES	7.00%	-278.07
UTILIDAD	5.00%	-198.62
SUB TOTAL		-4,449.11
IGV	18.00%	-800.84
TOTAL PRESUPUESTO		-5,249.95

Por lo que se tiene saldo a favor de la Entidad por el monto de S/ 5,249.95 (Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 95/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada al periodo de ejecución de la actividad de "Mantenimiento de Infraestructura Educativa de la Institución Miguel Grau Seminario",

¹ OPINIÓN N° 042-2015/DTN





Gerencia General Regional

el ADICIONAL N° 02 por el monto de S/ 34,046.50 y el DEDUCTIVO N° 02 por el monto de S/ 34,321.43, siendo que el presupuesto del Adicional es menor que el Deducitivo por el cual se tiene un saldo a favor de la Entidad de S/ 274.94 (Doscientos Setenta y Cuatro con 94/100 soles) a Costo Directo, de los cuales se tiene el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO	
ADICIONAL	34,046.50	
DEDUCTIVO	34,321.43	
TOTAL	-274.94	
GASTOS GENRALES	7.00%	-19.25
UTILIDAD	5.00%	-13.75
SUB TOTAL		-307.93
IGV	18.00%	-55.43
TOTAL PRESUPUESTO		-363.35

Por lo que se tiene saldo a favor de la Entidad por el monto de S/ 363.35 (Trescientos Sesenta y Tres con 35/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que la Reducción de la Prestación es por el monto de S/ 5,613.30 (Cinco Mil Seiscientos Trece con 30/100 soles), equivalente al 0.83% del monto total del contrato, los que deben ser reducidos del monto total del CONTRATO N° 065-2017-GR CUSCO/GRI suscrito con el Contratista CONSORCIO UNURAQUI para ejecución del servicio de mantenimiento en mención.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo monto contractual del CONTRATO N° 065-2017-GR CUSCO/GRI es de S/ 671,373.70 (Seiscientos Setenta y Un Mil Trescientos Setenta y Tres con 70/100 soles), para ejecución del servicio de "Mantenimiento de Infraestructura Educativa de la Institución Miguel Grau Seminario" a cargo del Contratista CONSORCIO UNURAQUI.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (OASA), viabilizar la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato N° 065-2017-GR CUSCO/GRI, por las reducciones de las prestaciones al monto contractual aprobadas en la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a la Gerencia Regional de Infraestructura al Contratista CONSORCIO UNURAQUI y a los Órganos Técnicos Administrativos correspondientes de la sede del Gobierno Regional Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO